

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ Y LA COOPERATIVA AGRARIA ATAHUALPA JERUSALÉN DE
TRABAJADORES LTDA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366028, con domicilio legal en Jr. Cahuide 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva (e), **Blga. RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09842176, encargada mediante Resolución Suprema N° 001-2025-MINAM de fecha 28 de enero de 2025; y de la otra parte la **COOPERATIVA AGRARIA ATAHUALPA JERUSALÉN DE TRABAJADORES LTDA** en adelante la **COOPERATIVA** con Registro Único de Contribuyente N° 20113873141, con domicilio legal en la Carretera Bambamarca Km. 35, Cooperativa Granja Porcón, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representada por su Gerente General, **JOSÉ ALEJANDRO QUISPE CHILÓN** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26621548, con facultades según poder inscrito en la partida electrónica 11003490 del Registro de Personas Jurídicas de Cajamarca, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1. El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

1.2 **LA COOPERATIVA**, es una organización que agrupa a varias personas con la finalidad de realizar una actividad empresarial, su funcionamiento se basa, fundamentalmente, en la cooperación de todos sus socios, de ahí el nombre "cooperativa". Todos "cooperan" para beneficiarse en forma directa, obteniendo un bien, un servicio o trabajo en las mejores condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de marzo de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Técnica, con una vigencia de cinco (05) años, estableciendo como objetivos en su cláusula segunda, lo siguiente:

"(...)

2.1 *Operación y mantenimiento de la estación Climatológica Ordinaria Granja Porcón, según normas de la OMM – Organización Meteorológica Mundial y el SENAMHI.*

2.2 Procesamiento y análisis de información meteorológica por parte del SENAMHI e intercambio de información procedente de trabajo, proyectos u otras áreas de producción que se pudieran implementar en la COOPERATIVA ATAHUALPA JERUSALEN.

2.3 Fomentar el uso racional y exclusivo de la información derivada de las variables meteorológicas a obtenerse, para realizar trabajos inherentes a la COOPERATIVA ATAHUALPA JERUSALEN."

Cabe precisar que dicho convenio venció al término de su plazo de vigencia, quedando sin efecto, y que el presente instrumento lo sustituye, a fin de brindar continuidad a la operación y mantenimiento de la Estación Climatológica Ordinaria Granja Porcón.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología modificado por la Ley N° 27188.
- 3.3 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- 3.5 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.6 Decreto Supremo N° 019-2019 VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es lograr a través de la colaboración y cooperación interinstitucional, con el fin de asegurar la continuidad de la operación, mantenimiento y supervisión de la Estación Climatológica Ordinaria "Granja Porcón", en adelante CO-GRANJA PORCÓN, de propiedad del SENAMHI, instalada en una parcela, propiedad de LA COOPERATIVA; con la finalidad de generar y difundir información meteorológica con fines de prevención de riesgos de desastre, en beneficio de la población.

CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

La estación CO-Granja Porcón, se encuentra instalada en una parcela de **LA COOPERATIVA**, con las siguientes coordenadas de ubicación:

Estación	Dpto.	Prov.	Distrito	Latitud	Longitud	Altitud (msnm)
CO Granja Porcón	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	9221436.00 m	761442.00 m	3149

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

- 6.1 Realizar, conforme a las normas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y las establecidas por el **SENAMHI**, la operación, mantenimiento y supervisión del instrumental de la CO-Granja Porcón instalada en **LA COOPERATIVA**, que se detalla en el anexo que forma parte del presente Convenio.
- 6.2 Facilitar el personal profesional y técnico que sea requerido para las labores de operación, mantenimiento y supervisión de la estación.
- 6.3 Realizar el procesamiento y control de calidad de los datos meteorológicos generados por la estación convencional, teniendo en cuenta los procesos que se llevan a cabo en el **SENAMHI**, a fin de tenerla disponible en su banco de datos y en sus plataformas tecnológicas para uso de **LAS PARTES**, en atención al objeto del presente Convenio y con sujeción a sus funciones institucionales.
- 6.4 Proporcionar oportunamente los materiales e insumos necesarios para el funcionamiento y registro de las observaciones en la estación (principalmente formatos de aforos, planillas e impresiones).
- 6.5 Brindar el asesoramiento técnico a **LA COOPERATIVA** y a su solicitud en lo referente a la interpretación y uso de la información meteorológica, generada por la CO-Granja Porcón.
- 6.6 Compartir los datos generados por la CO-Granja Porcón, a través de los medios que **LAS PARTES** determinen.
- 6.7 Cubrir los gastos que demande la reparación y/o reposición, en caso de deterioro parcial o total, ruptura y/o sustracción del instrumental de la estación materia del presente Convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal del SENAMHI.

Por el presente Convenio, **LA COOPERATIVA** se compromete a:

- 6.8 Proporcionar en afectación en uso, por un plazo de diez años (10), el espacio físico de terreno de 80 m2 de su propiedad, ubicado en el área de Granja Porcón, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, según consta en la Partida Registral N° 02098511 de la Zona Registral N° II, el mismo que es de libre disponibilidad y sin litigios judiciales,



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**, respetando la normativa sobre acceso a la información pública y la protección de datos sensibles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

14.1 **LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente adenda.

14.2 La suscripción de la respectiva adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del convenio.

14.3 La adenda que se suscriba formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio, el incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO

- 19.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 19.2 Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 19.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

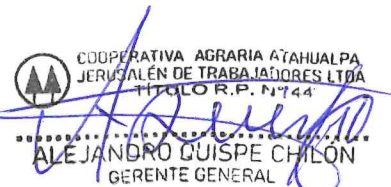
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 20.1 En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 27 del mes de octubre del año 2025.



RAQUEL HILANOVA SOTO TORRES
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú



COOPERATIVA AGRARIA ATAHUALPA
JERUSALEN DE TRABAJADORES LTDA
TITULO R.P. N° 44
ALEJANDRO QUISPE CHILÓN
GERENTE GENERAL

JOSÉ ALEJANDRO QUISPE CHILÓN
Gerente General
Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de
Trabajadores LTDA



ANEXO

INSTRUMENTAL DE LA ESTACION CLIMATOLÓGICA CO-GRANJA PORCÓN

CANTIDAD	DETALLE	Nº SERIE
01	CASETA METEOROLOGICA	S/S
01	TERMOMETRO DE MAXIMA	4795 / 14
01	TERMOMETRO DE EXPOSICION	4923 / 14
01	TERMOMETRO DE EXPOSICION	4920 / 14
01	VELETA	S/S
01	TERMOHIGROGRAFO	S/S
01	TERMOMETRO DE MINIMA	4019 / 14
01	PLUVIOMETRO DE 200 CM2 COMPLETO	S/S
01	HELIGRAFO	1281349
01	TANQUE DE EVAPORACION COMPLETO	S/S
01	ANEMOMETRO	771383.0028
01	SILLA DE METAL CON FORRO	S/S
01	SOPORTE DE PSICROMETRO	S/S
01	VENTILADOR DE PSICROMETRO	S/S
01	TERMOHIGRAFO	K9085

